



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Por el presente convenio, la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en España 1.098 de la Ciudad de Asunción, Paraguay, en adelante LA UNA, representada por su Rector, el Prof. Ing. Agr. PEDRO GERARDO GONZALEZ y la Universidad Nacional Agraria La Molina, con domicilio en Avda. La Molina s/n, Distrito La Molina, Provincia y Departamento de Lima, en adelante LA UNALM, representada por su Rector, el Dr. JESUS ABEL MEJIA MARCACUZCO, suscriben el presente Convenio de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto principal del presente Convenio es establecer una relación interinstitucional entre LA UNA y LA UNALM para la cooperación mutua.

CLÁUSULA SEGUNDA: Ambas instituciones se comprometen a dar la prioridad necesaria al desarrollo de Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico en sus respectivos ámbitos de competencia

CLÁUSULA TERCERA: El intercambio de datos, experiencias e informaciones para este propósito, se realizará en forma amplia y será un compromiso permanente entre LA UNA y LA UNALM.

CLÁUSULA CUARTA: Las instituciones firmantes de este Convenio se comprometen a cooperar en las tareas de docencia, investigación, extensión universitaria y asistencia técnica que se acuerden llevar a cabo.

CLÁUSULA QUINTA: Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no estén contempladas en el presente Convenio o en los acuerdos específicos que se acordasen, así como las dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de Actas Complementarias.

CLÁUSULA SEXTA: El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las Instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este Convenio.



CLÁUSULA SÉPTIMA: La ejecución de las acciones se harán a través de acuerdos específicos suscritos y aprobados por las instituciones firmantes de este Convenio. En cada acuerdo específico se nombrará a un representante titular y a un representante alterno, quienes oficiarán de nexo para la planificación y la coordinación de los proyectos a ser desarrollados y que sean objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente Convenio tiene una duración de cinco (5) años, desde la fecha de su suscripción, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un período equivalente, salvo comunicación en contrario. Este Convenio podrá ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante una comunicación escrita realizada por cualquiera de las partes, con una antelación de sesenta (60) días.

CLÁUSULA NOVENA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por vía de la negociación directa.

Prof. Ing. Agr. **PEDRO GERARDO GONZALEZ**
RECTOR
Universidad Nacional de Asunción

Doctor **JESUS ABEL MEJIA MARCAQUEO**
RECTOR
Universidad Nacional Agraria La Molina



Asunción, 29 de junio de 2010

Lima, 6 de Julio de 2010.